Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 120 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 ABR. 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 667-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME, de fecha 16 de febrero del 2016 emitido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, mediante el cual solicita el reembolso de viáticos y transporte efectuados por la Arq. Inés del Rosario Acosta Toledo; así como el Informe N° 742 -2016-MNEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, de fecha 11 de abril del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos por concepto de servicio de transporte ejecutados por la Arq. Inés del Rosario Acosta Toledo de acuerdo a la documentación que conforma el expediente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y

Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 120 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 ABR. 2016

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en comisión de servicio, por la Arq. Inés del Rosario Acosta Toledo por la suma de S/. 659.69 (Seiscientos Cincuenta y Nueve con 69/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.1.

Artículo 2.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por la Arq. Inés del Rosario Acosta Toledo por la suma de S/. 379.80 (Trescientos Setenta y Nueve con 80/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.2.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPCC. Nancy V. Vilela Alvarado
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
PRONIED